

de 0,45 C.V. y de dispositivos auxiliares y accesorios; un contador patrón de 25 litros de volumen cíclico, con caudal máximo de 8 metros cúbicos por hora; una rampa de verificación para la prueba simultánea de cinco contadores de hasta ocho metros cúbicos por hora o uno de hasta 300 metros cúbicos por hora, dotada de los manómetros diferenciales y demás elementos necesarios para la verificación.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 275.980 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios, y teniendo en cuenta los informes de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia, de la Sección de Industrias del Gas y del Agua y del Consejo Superior de este Ministerio, de acuerdo con el artículo 62 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el laboratorio solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—El laboratorio deberá instalarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha es de seis meses contados a partir de la fecha de esta Resolución.

Tercera.—El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia la terminación de las instalaciones, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Antes de la puesta en servicio del laboratorio, se deberá cumplir cuanto sobre el particular se dispone en el artículo 63 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Quinta.—La Delegación Provincial del Ministerio deberá comprobar que la «Compañía Española de Gas, S. A.», está inscrita en el Registro Industrial de dicha Delegación.

Sexta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria deberá comprobar que en el laboratorio se verificarán solamente contadores de modelos oficialmente aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Séptima.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que resultasen más convenientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de noviembre de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Murcia.

2034

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, doble circuito, a la tensión de 132 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de tensión; apoyos, torres metálicas de cuatro circuitos en su primer recorrido, de unos siete kilómetros, y de doble circuito hasta su final; aislamiento por medio de aisladores de cadena; su longitud total será de 14,3 kilómetros, con origen en la E. T. de Vicálvaro y final en la E. T. de Torrejón de Ardoz (Madrid), propiedad ambas de «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Para proteger la instalación de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra, de acero de 70 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de atender la creciente demanda de energía existente en la zona industrial de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la paración de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

2035

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de la central térmica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central térmica en el término municipal de Cerceda (provincia de La Coruña) de 500 MW en un grupo;

Vistos los informes favorables de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña y demás Organismos afectados;

Teniendo en cuenta que se condiciona esta autorización a la oportuna concesión de agua por el Organismo competente;

Teniendo también en cuenta las necesidades futuras de energía eléctrica de nuestro país, la conveniencia de utilizar en lo posible los combustibles sólidos nacionales para la generación de dicha energía en centrales termoeléctricas ubicadas en las cercanías de las minas donde se extrae el combustible;

Tenidas en consideración las normas dadas en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, las modificaciones y revisiones del mismo, así como la planificación existente para las centrales eléctricas futuras.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de la central termoeléctrica denominada de Meirama, en el término municipal de Cerceda (provincia de La Coruña), constituida por un grupo caldera, turboalternador, transformador, de una potencia nominal en el generador eléctrico de 500 MW., tipificada en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969. El generador de vapor será de tipo interperie con ligero cerramiento exterior, y la producción prevista se cifra en 1.600 t/h. a 177 kg/cm<sup>2</sup> ef y 540° C y la de vapor recalentado (recalentamiento intermedio) de 1.450 t/h. a 42 kg/cm<sup>2</sup> ef y 540° C, con todas las instalaciones auxiliares y complementarias precisas. El alternador será de 500 MW. y la tensión de generación estará comprendida entre 19 y 25 kV. El transformador de grupo estará constituido por un banco de transformación de la misma potencia, con tensión de salida de 380 kV. Se dispondrá de transformador de arranque de 30 MVA., relación 132/6,3 kV., y de dos transformadores para servicios auxiliares de 20 MVA. cada uno, relación x/6.300 V., siendo x la tensión de generación.

Como combustible se utilizará lignito pardo procedente del yacimiento de Meirama, propiedad de «LIMEISA», que lo explotará exclusivamente para abastecer a la central térmica objeto de la presente autorización, cifrándose el suministro previsto en 3.800.000 toneladas al año. El empleo de combustibles líquidos se limitará a su aplicación en el arranque de la caldera.

El plazo de terminación de las obras se fija en cinco años, a partir de la fecha de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939; con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, y con las modificaciones y revisiones posteriores del mismo, con la salvedad de que en el proyecto y en la ejecución de la instalación deberán participar la ingeniería, la industria y el trabajo nacionales, en una proporción mínima del 75 por 100 (setenta y cinco por ciento) sobre el importe total de la instalación.

Se establecen, además, las condiciones especiales siguientes:

a) En un plazo no superior a un año deberá presentarse el proyecto completo de la central que se autoriza. El proyecto incluirá no sólo la ingeniería básica, sino también todos los proyectos de detalle necesarios para realizar las diversas instalaciones. Se presentará también el estudio justificativo exigido